



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 03 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 1463-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 109-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 048-GP-MDSS-2018/MCL, Informe N.º 10-2018-GP/SGPI-MDSS-MAAV, Informe N.º 1512-2017-GI-MDSS, Informe N.º 0354-GP-MDSS-2017, Informe N.º 957-2017-GDUR-MDSS, Informe N.º 672-GSMA-MDSS-2017, Informe N.º 1758-2017-GI-MDSS, sobre designación de Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según Informe N.º 0354-GP-MDSS-2016 de fecha 11 de octubre de 2017, la Gerente de Proyectos solicita al Gerente de Infraestructura el registro de responsable de la Unidad Ejecutora en merito a los establecido en la Directiva N° 03-2017-EF/63.01 a fin de proceder con el registro, generar la clave y contraseña para el aplicativo del Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N.º 1512-2017-GI-MDSS de fecha 13 de octubre de 2017, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerente de Proyectos el Formato N° 03 del Registro de la Unidad Ejecutora de Inversión para el registro Aplicativo informático del Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N.º 672-GSMA-MDSS-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Gerente de Servicios y Medio Ambiente se dirige a Gerencia Municipal a efectos de remitir el Formato N.º 03 para el registro de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente en el Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones, ello con la finalidad de realizar el cierre del Proyecto "Instalación de un Programa de Educación Ambiental para la Población Urbana y Rural del Distrito de San Sebastián";

Que, con Informe N.º 957-2017-GDUR.MDSS de fecha 30 de noviembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige a Gerencia de Proyectos y solicita la creación de usuario como Unidad Ejecutora de los Proyectos "Mejoramiento de los Servicios de la Administración de Áreas de Aporte y Delimitación de Quebradas y Ríos de la Zona Urbana, Distrito de San Sebastián Cusco-Cusco" y "Mejoramiento del Sistema de Señalización, Semaforización y Nomenclatura Vial y Peatonal del Área Urbana, Distrito de San Sebastián-Cusco";

Que, con Informe N° 10-2018-GP/SGPI-MDSS-MAAV de fecha 12 de febrero de 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversión solicita a la Gerente de Proyectos se designe a las Unidades Ejecutoras y a sus responsables para el registro en el Banco de Inversiones en base a lo establecido por el Artículo 6 numeral 6.2 de la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante el Decreto Legislativo), establece en su Artículo 1° lo siguiente: Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", ello en concordancia con el Artículo 2° de la misma norma que establece "El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N.º 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2018-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, respecto a las Unidades Ejecutoras de Inversiones el numeral 5.7 del Artículo 5 del Decreto Legislativo establece que "5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)." En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada";

Que, así también, el Decreto Legislativo N.º 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su Artículo 9º que "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las siguientes funciones: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso. b) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. c) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos. d) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo";

Que, así también, es importante tener en cuenta que la Directiva N.º 003-2017-EF/63.01 (Aprobada por Resolución Directoral N.º 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N.º 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017) - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 4.5 de su Artículo 4 que "La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF. b) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso. c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. d) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. e) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos. f) Mantiene actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la ficha técnica o estudios de preinversión según corresponda; y con el PMI respectivo. g) Registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución. h) Es responsable de informar oportunamente a la UF sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para su evaluación y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones. i) Registra y actualiza trimestralmente la ejecución física de las inversiones durante la fase de Ejecución, mediante el Formato N.º 03 de la presente Directiva, en el Banco de Inversiones. j) Remite, en caso sea solicitado, información adicional a la DGPMI y a la OPMI, para el seguimiento a la ejecución de las inversiones. k) Realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el Banco de Inversiones";

Que, en concordancia con ello, la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 221-2018-A-MDSS-SG

Página 3 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, establece en el numeral f), literal 6.2 del Artículo 6 que "6.2 El Órgano Resolutivo (OR), en los Sectores es el Ministro, el Titular o la más alta autoridad ejecutiva del Sector del Gobierno Nacional, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene las siguientes funciones: (...) f) Designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a su responsable.";

Que, mediante Informe N° 048-GP-MDSS-2018/MCL de fecha 13 de febrero del 2018, la Gerente de Proyectos solicita al Gerente Municipal que el Órgano Resolutivo formalice y registre a las Unidades Ejecutoras, en mérito a lo establecido por la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, con Opinión Legal N.º 109-2018-GAL-MDSS, de fecha 19 de marzo de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia:

- De la emisión del Acto Resolutivo mediante el que se designa a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de Inversiones, y como responsable de dicha Unidad Ejecutora de Inversiones a la Ing. Janette Laura Lacaveratz Ucañani.
- De la emisión del Acto Resolutivo mediante el que se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como Unidad Ejecutora de Inversiones, y como responsable de dicha Unidad Ejecutora de Inversiones al Arq. Manuel Lenin Zegarra Díaz.
- De la emisión del Acto Resolutivo mediante el que se designa a la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones, y como responsable de dicha Unidad Ejecutora de Inversiones al Ing. Rubén Molina Martínez.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación de la **GERENCIA DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE** como Unidad Ejecutora de Inversiones, y como responsable de dicha Unidad Ejecutora de Inversiones a la Ing. **JANETTE LAURA LACAVERTZ UCAÑANI**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la designación de la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** como Unidad Ejecutora de Inversiones, y como responsable de dicha Unidad Ejecutora de Inversiones al Arq. **MANUEL LENIN ZEGARRA DÍAZ**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la designación de la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA** como Unidad Ejecutora de Inversiones, y como responsable de dicha Unidad Ejecutora de Inversiones al Ing. **RUBÉN MOLINA MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE